

dor general, y todas y cada una dellas en ellas contenidas tengais, guardeis, ejecuteis, efectueis y cumplais, tener, guardar, ejecutar, efectuar y cumplir hagais: *Justa* su mente, serie y tenor, y en todo lo que ocurriere honreis, acateis, reverenciéis y favorezcáis al Santo Oficio, Inquisicion, Inquisidores y Ministros, Oficiales y personas del: impartiéndoles el auxilio y brazo Real en todo aquello que fuere necesario (como es vuestra costumbre), guardándoles y mandándoles guardar, y amparándoles en los privilegios y libertades que los Sumos Pontífices y Sede Apostólica, y los Reyes Católicos nuestros bisabuelos, y el Emperador mi Señor y Padre, y Nos le habemos concedido, y en todo lo demás que conforme á derecho y buena costumbre pueden y deben gozar, no siendo contrario.

CAPITULO XVII.

CAUSAS QUE MOTIVARON EL ESTABLECIMIENTO DEL SANTO OFICIO EN ESPAÑA.

Nuevas equivocaciones históricas de Llorente.—Algunos Papas del siglo XIII extendieron el Santo Oficio.—En España no hubo tribunales fijos.—Situacion de este Reino cuando principió á gobernarlo Doña Isabel I.—Sus planes políticos secundados por D. Fernando V.—Necesidad de restablecer la observancia de antiguas leyes.—La Iglesia templó el rigor de dichos códigos contra los herejes.—La unidad religiosa en perfecta consonancia con las libertades públicas.—Los judaizantes y moriscos.—Su odio contra el culto católico.—Fue ineficaz la accion de los jueces pesquisidores..... 18

CAPITULO XVIII.

LOS JUDÍOS DE ESPAÑA.

Epocas de su establecimiento en nuestra patria.—Tolerancia de los Códigos españoles y de la Santa Sede para los judíos.—Severidad contra los judaizantes.—Crímenes de la raza hebrea.—El rabino Mayr profana el Santísimo Sacramento en Segovia.—Los judíos de Sepúlveda cometen un infanticidio.—Citase otros delitos.—Se decreta su expulsion de España..... 32

INDICE.

PARTE HISTÓRICA.

CAPITULO XVI.

ANTIGÜEDAD DEL SANTO OFICIO EN ESPAÑA.

Fundamentos para creer que existió en España una Inquisicion anterior á los Reyes Católicos.—Edicto de D. Alonso II de Aragon.—Constitucion acordada en Tarragona.—Concilio de dicha ciudad en el año 1242.—Los Jueces pesquisidores de Aragon.—Datos históricos para creer su establecimiento en Castilla.—Los pesquisidores, Fr. Francisco de Soria, D. Juan Alonso Cherinos, Fr. Alonso de Espina y Fr. Antonio Riccio.—Causa formada en Segovia el año de 1406.—Concordia de Medina del Campo en 1469.—Crítica equivocada de Llorente.—Sus contradicciones.—El Dr. Pedro de Osma ante un sínodo celebrado en Alcalá el año de 1479..... 5

CAPITULO XVII.

CAUSAS QUE MOTIVARON EL ESTABLECIMIENTO DEL SANTO OFICIO EN ESPAÑA.

Nuevas equivocaciones históricas de Llorente.—Algunos Papas del siglo XIII extendieron el Santo Oficio.—En España no hubo tribunales fijos.—Situacion de este Reino cuando principió á gobernarlo Doña Isabel I.—Sus planes políticos secundados por D. Fernando V.—Necesidad de restablecer la observancia de antiguas leyes.—La Iglesia templó el rigor de dichos códigos contra los herejes.—La unidad religiosa en perfecta consonancia con las libertades públicas.—Los judaizantes y moriscos.—Su odio contra el culto católico.—Fue ineficaz la accion de los jueces pesquisidores..... 18

CAPITULO XVIII.

LOS JUDÍOS DE ESPAÑA.

Epocas de su establecimiento en nuestra patria.—Tolerancia de los Códigos españoles y de la Santa Sede para los judíos.—Severidad contra los judaizantes.—Crímenes de la raza hebrea.—El rabino Mayr profana el Santísimo Sacramento en Segovia.—Los judíos de Sepúlveda cometen un infanticidio.—Citase otros delitos.—Se decreta su expulsion de España..... 32

CAPITULO XIX.

UNA DIGRESION DEDICADA AL SR. LLORENTE.

Juzgáronse necesarios los tribunales para causas sobre delitos contra la fe.—Opinion de Rousseau y Macanaz acerca de la tolerancia religiosa.—Vulgares razones de Llorente para explicar las causas que motivaron el establecimiento del Santo Oficio en España.—Los Moriscos.—Su carácter y apostasias.—Sus rebeliones.—Reglas acordadas para admitir las denuncias contra ellos.—Confiesa Llorente la tolerancia con que fueron tratados.—Nuevas rebeliones y nuevos indultos.—Concédeseles igualdad de derechos con los cristianos viejos.—Bulas pontificias en su favor.—Se les absuelve de sus apostasias sin procedimiento judicial ni penas corporales.—Quedan sus bienes exceptuados de la confiscacion.—No desisten de sus sediciones.—Fué preciso desarmarlos.—Eluden esta orden.—El decreto de expulsion.—Sus limitaciones..... 49

CAPITULO XX.

ESTABLECIMIENTO DEFINITIVO DEL SANTO OFICIO EN CASTILLA.

Impiedades de muchos cristianos nuevos.—Celo de Fr. Alonso de Ojeda.—Reune á diferentes vecinos de Sevilla.—Descúbrese la primera junta secreta de apóstatas.—El cardenal Mendoza.—Fr. Tomás de Torquemada pide á la Reina el establecimiento de la Inquisicion.—Pasa el asunto al estudio de una junta.—Nombra el Papa cuatro delegados.—Inutilidad de sus esfuerzos.—Fr. Felipe de Barberis y el P. Ojeda reclaman el establecimiento del Santo Oficio.—Hácese á Roma la peticion, que fué concedida en el año de 1479.—Suspende la Reina su cumplimiento hasta 1480.—Primer tribunal.—Edicto primero.—Proceso primero.—Son relajados á la potestad civil cinco contumaces.—Equivocaciones y exageracion de Llorente.—El Provincial Dominicó aumenta el número de jueces.—Nuevo edicto de gracia.—Defectos de este tribunal.—Nómbrase una junta que proponga su arreglo.—El Papa aprueba el dictámen, y Torquemada es nombrado Inquisidor.—Otros procesos y relajaciones.—Aparato de los autos de fe.—Juicio de dos escritores modernos sobre la Inquisicion..... 63

CAPITULO XXI.

ESTABLECIMIENTO DEL SANTO OFICIO EN CASTILLA.

Nuevas equivocaciones de Llorente.—Los Monarcas pudieron solicitar el establecimiento de la Inquisicion.—Las Córtes no fueron hostiles á dicho tribunal.—Las peticiones que acordaron conducian á su estabilidad.—La oposicion nació de los cristianos nuevos de Aragon y Valencia.—No hubo contradicciones por parte del Episcopado.—No detuvo la Inquisicion el engrandecimiento político, literario y artístico de España.—Hombres eminentes que florecieron durante dicha

época.—La decadencia de España proviene de las herejias.—El realismo, el jansenismo y los metodistas han creado el moderno liberalismo, que completó nuestra decadencia..... 84

CAPITULO XXII.

LOS INQUISIDORES GENERALES.

Su origen.—Obtiene el Santo Oficio conveniente independencia de la potestad civil.—Las gestiones de indulto en Roma.—Nómbrense comisionados para oponerse á ellas.—Pide la Reina que los recursos de apelacion se resuelvan en España.—Se crean los Jueces de apelaciones.—Sixto IV nombró para dicho cargo al arzobispo de Sevilla D. Inigo Manrique.—Inocencio VIII suspende las bulas de privilegio.—Juicio calumnioso de Llorente contra la Santa Sede.—Torquemada y Palavicini, Jueces de apelaciones.—El padre Torquemada, inquisidor supremo, es autorizado para nombrar auxiliares, y decidir las recusaciones y recursos de apelacion.—Real carta de 2 de Mayo de 1498 sobre los apóstatas recurrentes á Roma.—Los inquisidores generales recibieron jurisdiccion independiente de los tribunales eclesiásticos.—No se les permitió procesar á los obispos sin comision especial.—Su autoridad estuvo limitada por un Consejo.—Tuvieron potestad para la prohibicion de libros.—Su derecho para elegir Jueces auxiliares no fué arbitrario..... 96

CAPITULO XXIII.

LOS INQUISIDORES GENERALES.

Noticias biográficas de Torquemada.—Peligros y persecuciones que sufrió.—Sus fundaciones.—El convento de Santo Tomás de Avila.—Es modernamente destinado para presidio, y luégo para establo de ganados.—Destruccion de sus bellezas artísticas.—Logra el Exce-lentimo Sr. Obispo D. Fernando Blanco salvarle de inminente ruina, y principia su restauracion.—Inútiles esfuerzos para buscar el cadáver de Torquemada.—Sucesores de este Inquisidor.—Su potestad secular, y derecho para sentenciar las causas criminales de sus dependientes..... 110

CAPITULO XXIV.

LOS TRIBUNALES AUXILIARES.

Motivos y fin de su establecimiento.—No fueron extraños á la disciplina eclesiástica.—Su conveniencia contra los herejes, apostasias, supersticiones y libros perniciosos, etc. etc.—En su creacion no hubo abuso de autoridad.—Sus trabajos merecieron la aprobacion de muchos escritores.—No se puede censurar al Santo Oficio sin censurar á la Iglesia, que lo estableció y sostuvo..... 125

CAPITULO XXV.

LOS TRIBUNALES AUXILIARES.

Los tribunales más arbitrarios merecen elogios y para los del Santo Oficio se reservan censuras.—Facultades y condiciones de los Jueces auxiliares.—Castigos impuestos á sus faltas por fraude, iniquidad ó compensaciones de favor.—Eran visitados y estaban sujetos al juicio de residencia.—La potestad civil los visitaba igualmente.—Establece Torquemada los primeros tribunales.—Condiciones de su personal.—La Santa Sede amplía sus facultades á los Jueces de Aragon y Portugal.—Necesidad de su jurisdiccion civil..... 137

CAPITULO XXVI.

LOS TRIBUNALES AUXILIARES.

Mejora su organizacion el cardenal Jiménez de Cisnéros.—Aumenta los tribunales.—Fija su personal y determina las condiciones de éste.—Sus trabajos merecieron elogios de muchos escritores, algunos de ellos poco afectos á la Inquisicion.—Obligaciones de los Inquisidores.—Jueces de bienes confiscados.—Notarios.—Comisarios.—Receptores.—Nuncios.—Provedores.—Capellanes.—La Cofradía de S. Pedro Mártir.—Los Visitadores.—Sueldos y ayudas de costa.—Condiciones y penas para los familiares..... 148

CAPITULO XXVII.

EL CONSEJO SUPREMO.

Primeros asesores del Santo Oficio.—Su ineficacia.—Créase el Consejo.—Su autoridad y atribuciones.—Adelantos que la jurisprudencia debió á sus acordadas.—Beneficio que éstas dispensaron á los procesados.—Reales cédulas de 10 de Marzo de 1553 y 2 de Diciembre de 1568.—Fundamento de su potestad civil.—Opinion de Blasco de Lanuza.—Número y condicion de los Consejeros y de sus subalternos.—Sueldos.—Recursos con que contaba el Consejo, y sus obligaciones..... 162

CAPITULO XXVIII.

INSTRUCCIONES ORGÁNICAS DE LOS TRIBUNALES.

La jurisprudencia del Santo Oficio no alteró la disciplina eclesiástica.—Necesidad de uniformar los procedimientos.—Juntas de Sevilla en 1484.—Se consulta la Instruccion 1.ª con el Consejo de Castilla y Cortés de Tarazona.—Los judíos trabajan para que no se apruebe.—Torquemada desbarata sus intrigas.—Apasionada critica de Llorente.—Exámen de los principales artículos de la Instruccion.—Real cédula de 21 de Marzo de 1487 sobre confiscaciones..... 183

CAPITULO XXIX.

INSTRUCCIONES ORGÁNICAS DE LOS TRIBUNALES.

Publicase la primera instruccion acordada en Sevilla.—Sus efectos.—Exageraciones de Llorente contra ella y los obispos.—Vindicase á éstos.—Instrucciones de Valladolid de 1488, de Avila en 1498, del Inquisidor supremo Deza.—Segunda de Sevilla y Reales provisiones de 1503 y 1504.—Jurisprudencia creada por Jimenez de Cisnéros.—Artículos adicionados en 1523 por D. Alonso Manrique.—Reformas de D. Fernando Valdés en 1561.—Posteriores acordadas del Consejo.—Benignidad de la jurisprudencia usada en el siglo XVIII.—Abolicion del tormento, secuestro y notas de infamia.—Las audiencias de descargo, y secreto de las penitencias canónicas.—Comparaciones con las modernas leyes de quintas, consumos y centralizacion, reglamentos de policia y bandos militares..... 197

CAPITULO XXX.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

La Inquisicion de Sevilla.—Exageraciones de Llorente sobre este tribunal.—Sus procedimientos judiciales contra los judaizantes.—El Dr. Gil Egidio hace desde el púlpito profesion de luteranismo, y es procesado con González de Monte, Vargas, Casiodoro de Reina, Pérez, Valera y Hernández.—Repítense los procesos contra luteranos en los años de 1535 y 1559, y contra el Dr. Constantino y otros herejes en 1560.—Aparece la secta de los Alumbrados.—Persiguelos la Inquisicion.—Autos de fe en 1624, 25 y 48.—Aparece el quietismo de Molinos.—Proceso y auto de fe contra Fr. José Diaz Pimienta.—Otros en 1720 y 22 y contra la Beata ciega.—En el siglo XVIII se formaron algunas causas á los masones.—Residencia del tribunal en Sevilla..... 212

CAPITULO XXXI.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Córdoba.—Sus primeros jueces.—Limitacion de sus trabajos.—Injusto cargo de Llorente.—Los judaizantes y moriscos fomentan las supersticiones.—El inquisidor Diego Rodriguez Lucero.—Intrigas de los herejes para burlar el celo de dicho juez.—Créase un partido contra Lucero y el Inquisidor supremo.—Se forma expediente al arzobispo de Granada D. Fernando de Talavera.—Absolucion de este prelado.—Son recusados el Inquisidor general y los jueces, notarios y fiscal de Córdoba.—Invade el Consejo de Castilla la jurisdiccion eclesiástica.—Mándase procesar á Lucero.—Atropella el marqués de Priego á la Inquisicion de Córdoba.—Renuncia el Inquisidor supremo..... 231

CAPITULO XXXII.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Córdoba.—D. Diego Deza, juzgado por un escritor protestante.—Es elegido Inquisidor supremo D. Francisco Jiménez de Cisnéros.—Encierra en el castillo de Búrgos á Lucero.—Nombrada para juzgarle una congregacion llamada Católica.—Es absuelto.—Apasionadas apreciaciones de Llorente.—Proceso de Sor Magdalena de la Cruz.—Otro contra Doña María de Padilla y consortes.—Gravísimo error histórico en que incurrió Llorente..... 243

CAPITULO XXXIII.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Jaen.—Sus primeros jueces.—Tolerancia con los judíos y árabes.—Trasládase á Granada este tribunal.—El territorio de Jaen queda sometido á la Inquisicion de Córdoba.—Vuelve á Jaen su antiguo tribunal.—Granada.—Cargos de Llorente contra el Santo Oficio de dicha ciudad.—La Inquisicion no quebrantó las capitulaciones acordadas para la entrega de Granada.—Antes de establecerse el Santo Oficio en esta ciudad se sublevaron los moros.—Datos históricos.—Tolerancia de los Reyes Católicos.—Nómbrese una junta en que sólo hubo un Consejero del Santo Oficio.—Se estableció el tribunal en Granada únicamente contra los apóstatas y herejes.—Proceso de 1528.—Concesiones pontificias á favor de los moriscos.—Idem del Inquisidor general Valdés.—Autos de fe de 1593 y 95.—Los Padres Jerónimos de Guadalupe inquisidores.—Auto de fe en 1634.—Fray Diego de Marchena y sus discipulos..... 256

CAPITULO XXXIV.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Breve duracion del Santo Oficio en Ciudad Real.—Se traslada á Toledo.—Opinion de un historiador antiguo.—Edicto primero.—Aborta una conspiracion.—Nuevos términos de gracia.—Se manda á los Rabinos que no admitan cristianos en las sinagogas.—Número de reconciliaciones.—Fórmulas para simplificar la abjuracion.—Repítense los edictos de gracia.—Autos de fe desde 1485 á 89.—Preséntanse los Alumbrados.—Sus procesos y castigos.—Propagandistas luteranos.—Castigo de hechiceros y supersticiosos.—Autos de fe de 1560, 61, 71, 88, 91 y 94.—Castigo de propagandistas extranjeros.—El tribunal de Toledo en los siglos XVII y XVIII..... 270

CAPITULO XXXV.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Valladolid.—Discordancia de este Tribunal en la causa de D. Gonzalo Alonso.—Injustas apreciaciones de Llorente.—Apostasía del Doctor Cazalla.—Conviértese en pastor luterano, y establece una capilla de

esta secta en su casa.—Ejerce dicho culto y hace matrimonios de eclesiásticos.—Es delatado.—Una junta examina la causa.—Los reos abjurantes son perdonados.—Relájase á los contumaces, seductores y sacrilegos.—El Gran Maestre de las Ordenes castiga con reclusion á los caballeros que apostataron.—Auto de fe de 21 de Mayo de 1539.—Predica el P. Melchor Cano.—Tardío arrepentimiento de Cazalla y de sus discipulos.—Pertinacia de Herrero.—Ultimos momentos de Cazalla.—Nueva causa contra luteranos, y auto de 8 de Octubre.—Proceso notable de un hombre casado catorce veces viviendo trece de sus mujeres.—Auto contra la Beata Lorenza y consortes..... 283

CAPITULO XXXVI.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

El tribunal de Corté.—La beata María de la Concepcion.—Sucesos ocurridos en el monasterio de San Plácido.—Fórmase causa.—El médico y el vicario del convento dieron al suceso lamentables proporciones.—Sentencia absolutoria y honorífica para la Comunidad.—Proceso de 1632 contra unos judíos de la calle de las Infantas.—Nuevos sucesos en San Plácido.—Atropella su patrono la clausura.—Es procesado.—Interviene en el asunto una poderosa influencia.—Recházala el Inquisidor supremo.—Van los autos á Roma.—El Embajador de España en Génova se apodera de ellos.—Castigo del patrono.—Procesos en el siglo XVIII..... 296

CAPITULO XXXVII.

TRIBUNALES DEL REINO DE CASTILLA.

Avila.—Establecimiento de un tribunal en dicha ciudad.—Causa formada por el asesinato del Santo Niño de la Guardia.—Segovia.—Antigüedad de su tribunal.—Cuenca.—Se establece la Inquisicion en dicha ciudad.—Proceso contra el Dr. Torralba.—Causa de Muñoz Castilblanque.—Se excomulga al Alcalde mayor de Moya, juez de comision para dicha causa..... 308

CAPITULO XXXVIII.

TRIBUNAL DE MURCIA.

Envía Torquemada jueces sin residencia fija al reino de Murcia.—El inquisidor Jiménez de Cisnéros establece un Tribunal en dicha ciudad.—Empléanse durante muchos años medios benignos.—Exagera Llorente los rigores de esta Inquisicion.—Autos de fe de 1562 y 1563.—Proceso de D. Felipe de Aragon por hechicero.—Otras causas de judaizantes, luteranos, clérigos concubenarios, y por delitos de bigamia y poligamia.—Consiguen ciertos procesados entorpecer sus causas.—Autos de 1564, 1565, 1567 y 1573.—Estado moral de Murcia, descrito por Llorente.—Complicado proceso de D. Diego Navarro..... 322